

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN PEDAGÓGICA

VIII.1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Considerando:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, en su artículo 39, inciso primero, prescribe que “Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basados en las normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Y que dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación y el Decreto N° 67, del 20 de febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, es que el Colegio Germania del Verbo Divino ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para ser aplicado desde Primer Año de Enseñanza Básica hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, a partir del año 2023.

Aspectos generales

Artículo 1. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Evaluación diagnóstica:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de los estudiantes y, por ende, se recomienda que no sea calificada.
- b. **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- d. **Evaluación en el aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- e. **Autoevaluación:** Proceso en el que el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño. Este proceso no derivará en una calificación o porcentaje de ella.
- f. **Coevaluación:** Proceso en el que los estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar. Este proceso no derivará en una calificación o porcentaje de ella.
- g. **Retroalimentación:** Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.
 - Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.

- Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.
- h. **Objetivo de aprendizaje:** Meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza, o pueden ser también objetivos que el docente parafrasee, ajuste o redefina a partir de estos.
- i. **Criterios de logro:** Aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.
- j. **Niveles de logro o desempeño:** Descripciones que se hacen a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño de un estudiante, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.
- k. **Proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, a entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- l. **Progreso del aprendizaje:** Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- m. **Logro de aprendizaje:** Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.
- n. **Evidencia:** Aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- o. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- p. **Evaluación recuperativa:** Aquella evaluación sumativa con propósito de calificación que deben rendir los alumnos toda vez que no se hayan presentado a una evaluación programada.
- q. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio.
- r. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 2. El proceso de evaluación en el Colegio, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse tanto formativa como sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Entre las estrategias de evaluación formativa estarán aquellas que llamaremos “técnicas que hacen la diferencia en la sala de clases”: Autoevaluación, Hacer ahora, En sus marcas, Normalizar el error, 100 por ciento, Ticket de salida, entre otras estrategias.

Artículo 3. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contemple. No obstante lo precedente, el Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Del mismo modo, realizará las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decretos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

De la calificación

Artículo 4. El Colegio reconocido oficialmente por el Estado, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 5. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual en la promoción escolar de los alumnos, pero sí serán consideradas para las premiaciones internas del Colegio.

Artículo 6. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Artículo 7. Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a. **Parciales:** Son todas aquellas calificaciones obtenidas por los alumnos en una asignatura determinada.
- b. **Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, calculadas con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.
- c. **Finales:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura, calculadas con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.

Artículo 8. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular el promedio semestral y de fin de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente. Dentro de este contexto, cabe señalar que el número de calificaciones de cada asignatura se informará al inicio de cada semestre académico.

Artículo 9. En el caso de dudas y/u observaciones respecto del proceso de evaluación y calificación de los alumnos de 1° a 6° básico, serán los padres, madres y/o apoderados quienes deberán realizar este trámite, dirigiéndose en primera instancia al profesor de asignatura para aclarar la situación. Desde 7° básico hasta IV° año medio, serán los propios alumnos quienes deben asumir esta tarea realizando el mismo procedimiento anterior.

De subsistir las dudas y/u observaciones, en ambos ciclos, tanto padres, madres y/o apoderados, podrán seguir el conducto regular que en este caso sería coordinador de ciclo, Director Académico y Rectoría.

De la promoción

Artículo 10. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector del Colegio, en conjunto con el Director Académico, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia requerida.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio, a través del Rector y su equipo técnico pedagógico, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Director Académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno y/o en la Ficha digital del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12. El Colegio durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13. Las medidas de acompañamiento contempladas por el Colegio serán las siguientes:

- a. **Tutoría del profesor jefe:** Entrevista mensual del profesor jefe con el alumno con el propósito de monitorear y hacer seguimiento de los ámbitos académicos y socioemocionales. Así como motivar y potenciar su resiliencia y el desarrollo de altas expectativas en relación a su proceso de formación integral. Deberá dejarse registro, a modo de evidencia, en el Libro Digital.
- b. **Tutoría del profesor de asignatura:** Entrevista mensual realizada por el profesor de asignatura con el estudiante que está obteniendo niveles de logros insuficientes. El objetivo es generar un proceso que le permita mejorar los objetivos de aprendizajes y niveles de logros deficientes. El propósito es potenciar la comunicación sobre los procesos y logros de aprendizaje, generando un espacio frecuente para el diálogo y la reflexión entre docente y alumno. Deberá dejarse registro, a modo de evidencia, en el Libro Digital.
- c. **Tutoría de la coordinación:** Entrevista de seguimiento semestral en el que el coordinador de ciclo evalúa en conjunto con el alumno y apoderado el proceso, progreso y logros obtenidos por el estudiante. Deberá dejarse registro, a modo de evidencia, en el Libro Digital.
- d. **Acompañamiento del Equipo de apoyo del aprendizaje.** De acuerdo con las profesionales que componen este equipo, tendrán como función realizar:
 - *Evaluación psicopedagógica*, esto según el nivel que corresponda, a todos los alumnos que hubieren repetido o aprobado curso con niveles de logros insuficientes, así como aquellos que durante el año presenten dificultades en su proceso pedagógico. Lo anterior

tiene como objetivo determinar dificultades de aprendizaje que pudieran incidir en el logro de objetivos de aprendizajes de determinadas asignaturas.

- *Entrevista psicológica* a aquellos alumnos que de acuerdo al proceso deliberativo hayan repetido curso; esto, tanto para establecer un acompañamiento como para determinar otros factores que hayan interferido en su proceso escolar.

Artículo 14. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Colegio en ninguna circunstancia.

Artículo 15. Por ser el Colegio un establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. Sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 16. La licencia de educación media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 17.

- a. El año escolar del Establecimiento comprende dos períodos llamados semestre. El número de semanas de clase y el calendario escolar será determinado por la Rectoría del Colegio, de acuerdo a sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar de la Secretaría Ministerial de la Región de Los Lagos.
- b. Los alumnos serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados en cada asignatura al inicio de una unidad de aprendizaje, antes de aplicarles los instrumentos de evaluación que medirán sus niveles de aprendizajes y a través del Calendario de Evaluaciones Semestrales. En el caso de la unidad de aprendizaje, el profesor deberá informar sobre los objetivos de aprendizaje que se enseñarán y sus correspondientes indicadores de evaluación. Del mismo modo, en cuanto a los instrumentos a aplicar, los alumnos deberán ser informados sobre la forma que tomarán, los OA que contemplará, las habilidades y actitudes que se medirán y la ponderación que tendrá la calificación.

No obstante lo anterior, todo proceso de evaluación, deberá considerar los siguientes criterios mínimos de evaluación:

- Alineamiento con los aprendizajes.
 - Evidencia evaluativa suficiente y variada.
 - Evaluación a los alumnos en su mayor amplitud posible.
 - Calificación sólo de aquellos logros de aprendizajes que los alumnos han tenido oportunidad de aprender durante las clases.
 - Evaluaciones que muestren a los alumnos el sentido, relevancia y utilidad del aprendizaje.
 - Evaluar a los estudiantes con un criterio de diversificación; es decir, que responda adecuadamente a las distintas necesidades y características de los alumnos de modo que puedan demostrar lo que han aprendido.
- c. Los padres, madres y apoderados serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados sus alumnos al inicio de año en la primera reunión de padres y apoderados para el primer semestre; en el caso del segundo semestre, en la primera reunión de este periodo escolar. También serán canales de información, la plataforma NAPSIS y el calendario de evaluaciones.
 - d. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar calificación o no, deberán regirse por el concepto de retroalimentación formativa. De acuerdo a lo anterior, la retroalimentación deberá ser entregada de forma oportuna a los alumnos, es decir, cuando los estudiantes

están trabajando en el aprendizaje. También se deberá explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar. En la misma línea, deben contemplarse variadas formas de retroalimentación, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración. En cuanto a la cantidad de información a entregar, deberá ser manejable por los estudiantes, según su nivel de aprendizaje actual. Además de lo precedente, el profesor procurará ser claro, expresarse en palabras que el alumno entienda, de modo más breve posible y sin perder precisión. La información debe ser acompañada con espacios para la acción, o sea, generar instancias de apoyo a los alumnos luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender. La retroalimentación efectiva podrá ser entregada de manera individual o grupal. Es importante indicar que la retroalimentación deberá llevarse a efecto en periodos de clases, siendo una parte relevante de la estructura de esta. Es importante señalar que, entre las estrategias de retroalimentación que se aplicarán están: Mentalidad de crecimiento, ¿Cómo lo estoy haciendo?, Mi error favorito.

Las actividades de evaluación con o sin calificación estarán organizadas a través del Calendario de tareas, así como con el Calendario de Evaluaciones propiamente tal. Esto, con el propósito de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

- e. Los equipos de profesores del Colegio dispondrán de espacios pedagógicos para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura. Dentro de este contexto, el espacio y tiempo adecuado será las reuniones de departamentos de asignaturas. Un tiempo complementario a este tipo de reuniones lo será las denominadas reuniones de jefe de departamentos las que tendrán un carácter eminentemente pedagógico.
- f. Además de lo estipulado en la letra **d)** de este artículo, se establecen las siguientes estrategias para potenciar la evaluación formativa:
 - Compartir y reflexionar con los alumnos los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro ya sea de las unidades de aprendizajes como de las clases propiamente tal.
 - Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje de los alumnos.
 - Formular preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes.
 - Retroalimentar efectiva y oportunamente resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
 - Dar oportunidades a los alumnos para la autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad para evaluar sus propios productos y desempeños.

Será responsabilidad de los equipos docentes implementar las estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa en las horas de clase y, de la unidad pedagógica supervisar la aplicación de las mencionadas estrategias.

- g. A modo de atender las distintas necesidades y características de los alumnos y para que puedan demostrar lo aprendido, se establecerá como criterio central la diversificación de las evaluaciones. En otros términos, se debe variar las formas en que se evaluará tanto para el grupo curso como para alumnos individuales. Lo anterior tendrá como base, el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).
- h. El Colegio resguardará la coherencia entre las formas de calificar y la planificación pedagógica a través de una plataforma de planificación en línea, la que estará bajo la supervisión de la Dirección Académica y Coordinaciones de Ciclo. El sistema de planificación aludido está diseñado a partir de las Bases Curriculares de las diferentes asignaturas del plan de estudio, el que incorpora los conocimientos, habilidades y actitudes. Será responsabilidad del encargado de la unidad pedagógica y las coordinaciones, cumplir con la coherencia entre las formas de calificar y la planificación pedagógica.

En nuestro establecimiento, no se efectuarán evaluaciones finales por asignaturas.

- i. Las calificaciones de cada una de las asignaturas del Plan de estudio serán registradas, previo proceso de retroalimentación de los resultados a los alumnos, en primer lugar en el libro de clases digital y, posteriormente en la plataforma NAPSIS. Cabe señalar que el profesor

- tendrá un máximo de diez días hábiles para informar y registrar los resultados arrojados por la evaluación.
- j. Siguiendo lo dispuesto en el Artículo 10 de este Reglamento, serán promovidos aquellos estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia, siempre y cuando su ausencia a clases haya implicado la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La participación de un estudiante representando entidades externas, deberá ser respaldada mediante notificación escrita a la Rectoría del Colegio con, a lo menos, una semana de anticipación. También podrán ser promovidos aquellos alumnos con una asistencia inferior a la norma, por razones de salud justificadas con certificados médicos.
- k. Respecto de la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar se procederá de acuerdo con lo siguiente:
- En cuanto al ingreso tardío de un alumno a la fecha en que se haya iniciado el año escolar, la ausencia a clases por periodos prolongados -más de una semana-, ya sea por razones de salud; de participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes o propias del Colegio, deberán ser informadas a través de una nota escrita al Rector del establecimiento quien podrá autorizar que el alumno pueda ser calificado con menos evaluaciones en el semestre que corresponda.
 - En lo relativo a la finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados por razones tales como embarazo, servicio militar, intervenciones quirúrgicas que no pudieran posponerse por su gravedad, u otras de orden similar; intercambio estudiantil, traslado perentorio de las familias ya sea dentro o fuera del país, serán resueltas por el Rector del Colegio quien podrá autorizar a los alumnos a cerrar el año escolar con las calificaciones obtenidas en el primer y segundo semestre. Aquí también cabe la posibilidad de cerrar el año con menos calificaciones de las programadas.
 - Si se diera el caso que un estudiante, una vez finalizado un periodo parcial o anual de su proceso de aprendizaje, no contara con las calificaciones programadas, se procederá para efectos de promoción a considerar las evidencias recogidas durante el proceso, a modo de establecer calificaciones finales, ya sean semestrales o anuales.
- l. Los alumnos serán informados, por lo menos una vez al semestre, sobre su proceso, progreso y logros de aprendizajes a través de las diferentes formas que adquiere la evaluación, es decir, diagnóstica, formativa, sumativa, de aula; como auto y coevaluación y en rol de retroalimentación. Servirán al propósito anterior, también las tutorías del profesor jefe y del profesor de asignatura. En el caso de las evaluaciones sumativas, la retroalimentación deberá implementarse antes de aplicarse un instrumento y una vez arrojados los resultados de este, en un tiempo no mayor a diez días. En cuanto a los papás, serán instancias de comunicación, las citaciones realizadas por el profesor jefe, profesor de asignatura, entrevista con la coordinación de ciclo, entrevista con las especialistas, con la Dirección Académica, reuniones de padres y apoderados y sistema NAPSIS de notas.
- m. Serán los consejos de evaluación y seguimiento las instancias para el análisis y reflexión sobre la evidencia evaluativa y toma de decisiones del proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes. En ellos estarán presentes, docentes, inspectores, los profesionales especialistas del Colegio y directivos. Este tipo de reuniones se llevarán a efecto una vez por semestre y serán conducidas por las coordinaciones de ciclo.
- n. Para la resolución de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente deberá procederse de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 de este Reglamento.
- o. El alumno que sea sorprendido copiando durante una evaluación, ya sea a través de material de apoyo o que haga uso del celular para mirar, enviar información o fotografiar total o parcialmente el instrumento de evaluación, deberá aplicársele una nueva evaluación, en un tiempo y espacio definido por las coordinaciones académicas y aplicada por la inspectoría respectiva.

Normas finales

Artículo 18. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 19. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 20. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 21. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.